

**Constancia oficial:** Señora Juez, me permito informar que, el día 08 de febrero de 2024, se remitió a este Despacho a través de la plataforma SIUGJ, la presente demanda y sus anexos; sin embargo, el archivo 03 contentivo de los anexos de demanda, fue remitido y cargado en el SIUGJ, como tipo de archivo “RAR” que no permiten su visualización a través de la referida plataforma; razón por la cual, se procedió a descargar dicho archivo, con el fin de descomprimir los documentos que contenía dicha carpeta, y volverlo a cargar a la plataforma SIUGJ, en formato PDF; por tanto, los anexos de la demanda, quedaron en el archivo 05 del expediente.

A despacho,

Brayan Alejandro Palacio Uribe  
Oficial Mayor



## **JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

**23 febrero de 2024**

**DEMANDANTE:** RODOLFO OSCAR MENDEZ

**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIA S.A, y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

**RADICADO:** 050013105017-20240001500

**ASUNTO:** ADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda, y al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. ADMITIR** la demanda **ORDINARIA LABORAL**, instaurada a través de abogado en ejercicio por **RODOLFO OSCAR MENDEZ**, identificada con cédula de extranjería No. 373.201, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A, y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**, rerepresentadas legalmente por **JAIME DUSSAN CALDERÓN, DAVID IVÁN BUENFIL, y JUAN DAVID CORREA SOLORZANO**, respectivamente, o por quienes hagan sus veces.

**SEGUNDO. ORDENAR** la notificación de este auto a los representantes legales de las entidades demandadas, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el párrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a la parte demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

**TERCERO:** Por la Secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda a la **PROCURADURÍA JUDICIAL EN LO LABORAL**, y notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, para los efectos legales.

**CUARTO: REQUERIR** a la parte demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la

Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

**QUINTO: RECONOCER** personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido al abogado JUAN CAMILO PULGARÍN AGUILAR, portador de la T.P. No. 147.051 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

**SEXTO: TENGANSÉ** en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Apoderado demandante: [camilopulgarinabogado@gmail.com](mailto:camilopulgarinabogado@gmail.com)  
Demandada Colpensiones: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
Demandado Protección: [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)  
Demandado Skandia: [cliente@skandia.com.co](mailto:cliente@skandia.com.co)

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37dabe53e56a730c23d1edb8de796fb58dfecb000a58a645c8a2f9eeeb54c7a4**

Documento generado en 23/02/2024 07:31:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**